



“Año de la universalización de la salud”

ACUERDO REGIONAL N° 097-2020-GRP-CRP.

Puno, 24 de setiembre del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE el día jueves veinticuatro de setiembre del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y Prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM; el cual prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, el desarrollo integral establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece que, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el



"Año de la universalización de la salud"

desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27867, establece que las competencias compartidas establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización deben realizarse en base a una gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE, conforme a la estación de pedidos de la sesión de Consejo Regional, el consejero regional por la provincia de Puno, Jorge Antonio Zuñiga Pineda, presenta y sustenta el Oficio N° 114-2020 GR PUNO/CR/JAZP, mediante el cual presenta la moción de acuerdo regional que dispone la compra de dos dragas y colector de residuos sólidos para la limpieza de los ríos y el lago en la cuenca hidrográfica del Titicaca de la región Puno, dicho documento se encuentra acompañado con las firmas de los consejeros: German Alejo Apaza, Isidro Pachuanaco Pacco, Severo Vidal Flores Ccopa y la consejera Nury Mamani Machaca, el cual sustenta en base al documento que se presenta en merito ante la necesidad de limpiar los ríos de la cuenca del Titicaca y de manera urgente la cuenca Coata es oportuno la compra de dos dragas mecánicas y de succión, además de un colector de superficies para mantener limpio los ríos y lago ante la colmatación y contaminación de estos importantes recursos.

Que el Pleno del Consejo Regional después de las intervenciones de los consejeros regionales; el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación la propuesta de acuerdo regional presentado por el consejero regional de la provincia de Puno el cual fue debatido entre los miembros del Pleno del Consejo Regional.

Que, en Sesión Ordinaria mediante plataforma virtual vía SKIPE, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Reglamento Interno de Consejo Regional y luego del respectivo debate somete a votación y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, a través del Ejecutivo Regional la compra de dos dragas y un colector de residuos sólidos para limpieza de los ríos, laguna, represas y lago en la cuenca hidrográfica del Titicaca de la región Puno.

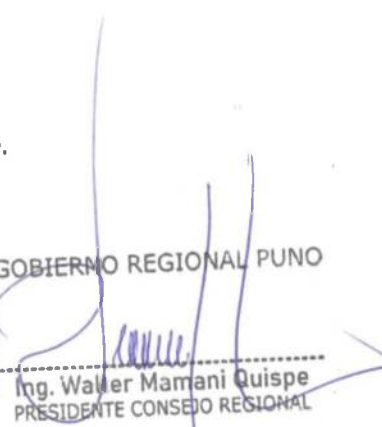
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional y la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente la formulación del expediente técnico e implementación del proceso de limpieza de los ríos, lagunas, represas y lago de la cuenca del Titicaca.

ARTÍCULO TERCERO.- PRIORIZAR, la limpieza de los ríos de la cuenca Coata, Torococha, desembocaduras del lago Titicaca y bahías de las ciudades lacustres.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

 Ing. Walter Mamani Quispe
 PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL